

Líneas de apoyo y reparación financiera en caso de abusos sexuales a niños/ niñas/ adolescentes/ adultos vulnerables

Premisa

Con el deseo y el compromiso de ofrecer un aporte al camino de sanación integral de las víctimas de abusos sexuales a menores de edad y personas vulnerables, causados por sus miembros en el ejercicio de sus funciones eclesiales, el Movimiento de los Focolares, en el curso del año 2022, desarrolló indicaciones para el apoyo y la reparación económica de las víctimas como aspecto complementario en este proceso.

El primer criterio que ha guiado este itinerario es el de la protección y la centralidad de la víctima.

Al final del proceso mediante el cual –a través de la Comisión independiente creada por el Movimiento de los Focolares o de otros organismos externos– se declara que el abuso fue verosímilmente cometido, una eventual solicitud de reparación económica tendrá que insertarse posiblemente en un proceso de justicia restaurativa.

En efecto, el Movimiento de los Focolares es consciente de que el apoyo a las víctimas debe realizarse de manera mucho más amplia que la misma ayuda económica y que ninguna reparación puede hacer desaparecer o compensar el daño causado por el abuso. Por ello, la escucha, la asistencia y el acompañamiento pretenden contribuir a una mejor curación y a aliviar, al menos en parte, esas dolorosas heridas de la persona.

Las líneas de apoyo y reparación financiera a las víctimas de abusos sexuales a menores de edad y personas vulnerables, se han puesto en marcha en los distintos países a principios de 2023 y se actualizarán progresivamente. Al tratarse de una materia especialmente delicada, su aplicación requerirá sabiduría y prudencia, así como su adaptación a las situaciones individuales.

En el gráfico 1 figura un resumen de estas indicaciones. En cada país puede haber modalidades diferentes al tener en cuenta las obligaciones derivadas de las leyes civiles de cada país, o la intervención de autoridades externas en el proceso de acompañamiento. Los canales locales de acogida pueden ofrecer respuestas más detalladas a los requisitos específicos de las víctimas.

Con este proceso global, sin que con ello se pueda hacer desaparecer el dolor de la víctima, el Movimiento de los Focolares pretende estar cerca de la persona, aliviar su carga y facilitar, en la medida de lo posible, su proceso de curación.

a) Procedimiento de ayuda económica en caso de abusos a niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables

El Departamento Legal del Movimiento de los Focolares, de acuerdo con los Consejeros para el aspecto ‘Comunión de los bienes, economía y trabajo’, actúa a petición de la presunta víctima (o de sus padres –si es menor de edad– o tutores legales).

Si el procedimiento está aún pendiente ante la Comisión Independiente instituida por el

Movimiento de los Focolares¹, se proporcionan las ayudas específicas que se consideren necesarias, previo acuerdo con la Comisión Independiente del Movimiento de los Focolares (por ejemplo, tratamiento médico). Cuando el procedimiento legal está en curso, se espera la decisión final.

En el caso en el que la presunta víctima o sus padres o tutores legales no deseen iniciar un proceso penal², tras el dictamen de la Comisión independiente creada por el Movimiento de los Focolares que confirma la verosimilitud del abuso, es necesario esperar la decisión final de la Comisión sobre si denunciar el caso a las autoridades legales, o bien la decisión final de eventuales dimisiones disciplinarias o de cualquier otro tipo de medidas, y evaluar las eventuales responsabilidades del Movimiento de los Focolares (por ejemplo, por falta de vigilancia).

Tan pronto como la Comisión haya concluido el trámite, enviará al Departamento Legal las informaciones resumidas sobre el caso. El Departamento Legal, una vez evaluada la responsabilidad del Movimiento de los Focolares, teniendo en cuenta entre otras cosas los criterios mencionados en el punto c), letras g), h), i), k), aplica las presentes líneas, con la evaluación de las modalidades y el tipo de apoyo a la víctima, de acuerdo con los Consejeros para 'Comunión de bienes, economía, trabajo'.

Responsabilidad económica del pago

Si se ha iniciado un proceso penal, a la espera de la decisión pueden concederse solamente ayudas específicas (tratamiento médico, etc.) solicitadas por la presunta víctima.

Si el autor del suceso es condenado, normalmente se establece también una indemnización económica a su cargo. En caso de que el condenado no esté en condiciones de pagar dicha suma, habrá que comprobar primero si existe una responsabilidad del Movimiento de los Focolares según los criterios enumerados anteriormente. Si la hay, se dará una ayuda económica a la víctima, teniendo en cuenta la suma establecida en la sentencia concluida; si no la hay, se podrá brindar una ayuda económica, según el criterio del punto anterior.

b) Utilización de los servicios de mediación de organizaciones externas independientes

El Movimiento de los Focolares podrá evaluar si solicitar los servicios de mediación y/o acompañamiento que ofrecen organizaciones externas independientes (por ej, de la Iglesia local) que pueden acoger y mediar las peticiones de reparación de las víctimas.

c) Criterios de evaluación a tener en cuenta en la determinación de la reparación financiera

- a. Desarrollar criterios que permitan una mediación correcta, teniendo en cuenta la igualdad de trato, tanto a nivel nacional como internacional;
- b. Comparar los criterios desarrollados en los distintos países;
- c. El principio de gradualidad
- d. La gravedad del hecho;
- e. La edad de la víctima en el momento del abuso;
- f. La duración del abuso;
- g. La falta de atención o de medidas preventivas o de vigilancia por parte de la Institución;
- h. El conocimiento de los hechos por parte de los responsables del Movimiento de los Focolares;

¹ El Movimiento de los Focolares ha constituido una Comisión Internacional para el Bienestar y la Protección, independiente de sus organismos de gobierno (Cf. Carta de Margaret Karram y Jesús Morán del 30.06.2021 a todos los pertenecientes al Movimiento de los Focolares).

² Se refiere a los Países donde el procedimiento penal es obligatorio; Cf. Directrices

- i. Si el abuso fue señalado a las autoridades legales por parte del Movimiento de los Focolares;
- j. Los costes demostrables de la documentación médica de los tratamientos derivados del abuso;
- k. La verosimilitud de los hechos acaecidos y teniendo en cuenta las circunstancias;

d) Dirección de contacto

Las víctimas que deseen solicitar una reparación financiera por abusos sexuales de menores de edad y adultos vulnerables, pueden escribir su petición a la siguiente dirección de correo electrónico: riparazione.mdf@focolare.org

